

Acuerdo que tiene por desechada una denuncia:

*Denuncia desechada el veinte de agosto de dos mil dieciocho por la Autoridad Investigadora con fundamento en los artículos 28, fracción I, 69, fracción II y 70, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica en razón de que los hechos denunciados no constituyen violaciones a la citada ley, puesto que del análisis que realizó esta autoridad no pudieron advertirse violaciones a la citada ley; así como en el artículo 17, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*